

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 203.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

A fin de que por la Inspección General de Sanidad Exterior pueda darse cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio de fecha 2 del actual, referente a la publicación de un Boletín de estadística demográfico-sanitario mensual, de avance al que semestralmente se viene publicando por el expresado Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a los Alcaldes de las capitales la obligación en que se hallan de remitir con la mayor puntualidad a este Ministerio el estado de natalidad y mortalidad general ocurrida en el término municipal durante cada mes, según lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril de 1901.

Y que en los meses de Enero y Julio envíen cada año a la Inspección General de Sanidad Exterior, un resumen del semestre anterior de las defunciones que hayan sido registradas por las enfermedades infecciosas que se consignen en los impresos que al efecto les serán facilitados.

2.º Que los Alcaldes de los pueblos que sean cabezas de partido, y los de aquellos otros que sin serlo excedan de 10.000 habitantes, envíen al mismo Centro un estado mensual de la mortalidad que ocu-

rra en el término municipal por enfermedades infecciosas, utilizando los impresos que con el fin expresado les serán enviados.

Y que, como los Alcaldes de las capitales, remitan los resúmenes semestrales en Enero y Julio de cada año, de las defunciones que ocurran por las enfermedades infecciosas que se mencionen en los impresos que igualmente les serán enviados.

3.º Que todos los Alcaldes de los demás pueblos no comprendidos en las dos anteriores disposiciones, ó sean de aquellos cuyo censo no llegue a 10.000 habitantes, envíen asimismo en los repetidos meses de Enero y Julio, igual resumen semestral de las defunciones que se registren por enfermedades infecciosas, utilizando para la confección de estos cuadros los impresos que la Inspección General de Sanidad Exterior les remita.

4.º Que debiendo ser facilitados los datos mencionados con la mayor puntualidad para que puedan ser publicados en tiempo oportuno, todos los Alcaldes deberán enviarlos directamente al referido Centro, en los cinco primeros dias de cada mes, bastando con que sólo lo hagan de la hoja ó estado impreso, que autorizarán con su firma el referido Alcalde y el Inspector municipal.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1909.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(De la *Gaceta* núm. 202.)

## Gobierno Civil

### Circulares.

En virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Caza, desde el 1.º de Agosto próximo queda levantada la veda para la caza de palomas campestres, torcaces, tórtolas y comornices en aquellos predios en que

se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando las gavillas ó haces se hallen en el terreno, á excepción de la caza de aves insectívoras prohibida en todo tiempo, se considerará levantada la veda en general desde 1.º de Septiembre próximo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en la ley, para general conocimiento.

Burgos 22 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Habiendo ocurrido un caso de tífus seguido de defunción en el pueblo de Moncalvillo sin haberlo comunicado a este Gobierno el Alcalde de dicho pueblo, por cuya omisión no se pudieron adoptar oportunamente las medidas sanitarias que la ciencia aconseja, he acordado imponer con esta fecha 50 pesetas de multa al referido Alcalde de Moncalvillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 22 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

### ELECCIONES MUNICIPALES

#### Convocatorias.

Vista la Real orden de 19 del actual que declara nula la proclamación de candidatos con arreglo al art. 29 de la ley, y la elección verificada en La Aguilera, y haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar elecciones municipales en el término municipal de La Aguilera para cubrir cuatro vacantes de concejales.

Las elecciones se celebrarán el domingo 15 de Agosto próximo, verificándose con arreglo a lo determinado en la ley de 8 de Agosto de 1907 la proclamación de candidatos, votación y escrutinio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 de la misma ley, se observarán para todas las operaciones electorales las prescripciones legales que se especifican en el Boletín oficial extraordinario de 12 de Abril último convocando elecciones municipales en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 23 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Vista la Real orden de 19 del actual que declara nula la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Coruña del Conde, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar elecciones municipales en el término municipal de Coruña del Conde para cubrir tres vacantes de concejales.

Las elecciones se celebrarán el domingo 15 de Agosto próximo, verificándose con arreglo a lo determinado en la ley electoral de 8 de Agosto de 1907 la proclamación de candidatos, votación y escrutinio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 60 de la misma ley se observarán para todas las operaciones electorales las prescripciones legales que se especifican en el Boletín oficial extraordinario de 12 de Abril último convocando elecciones municipales en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 23 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Visto el acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Junio último contra el que no se ha recurrido dentro del plazo legal, por el que se declara la nulidad de las elecciones municipales celebradas en Mayo anterior en Revillarruz, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he acordado convocar elecciones municipales en el término municipal de Revillarruz para cubrir tres vacantes de concejales.

Las elecciones se celebrarán el domingo 15 de Agosto próximo, verificándose con arreglo a lo determinado en la Ley de 8 de Agosto de 1907 la proclamación de candidatos, votación y escrutinio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 60 de la misma Ley, se observarán para todas las operaciones electorales las prescripciones legales que se especifican en el Boletín oficial extraordinario de 12 de Abril último convocando elecciones municipales en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 23 de Julio de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA

Relación de las inscripciones de deuda del 4 por 100 interior emitidas por la Dirección general del ramo á favor de las Corporaciones que se mencionan y las cuales han sido entregadas por la Tesorería de esta provincia á los apoderados que se expresan:

Número de las inscripciones	Corporaciones á que pertenecen.	IMPORTE. Pesetas.	Apoderados á quienes les han sido entregadas.
-----------------------------	---------------------------------	----------------------	--

### Propios.

27181	Albillos.....	396'20	D. Andrés R. de la Peña.
27346	Idem.....	124'60	»
27475	Mozares.....	1970'03	»
27575	Idem.....	619'42	»
27819	Prado de la Mata.....	592'09	»
27913	Idem.....	174'73	»
27820	Colina.....	84'76	»
27914	Idem.....	25'02	»
27823	Tabliega.....	3728'82	»
27916	Idem.....	1100'48	»
25275	Villalba de Losa.....	576'52	»
27988	Idem.....	593'22	»
28114	Idem.....	175'09	»

### Instrucción pública.

2299	Escuela de Villanueva la Blanca	3854'46	D. Andrés R. de la Peña.
2304	Idem.....	8442'17	»
2365	Escuela de la Cerca.....	2621'32	»
23670	Idem.....	5844'63	»

### Propios.

20567	Villamezán.....	204'58	D. Andrés R. de la Peña.
20219	Quintana-María.....	297'30	»
20430	Idem.....	94'86	»
21564	Ozana.....	242'69	»
21726	Idem.....	68'44	»
25652	Moneo.....	166'92	»
25833	Idem.....	51'49	»
25969	Grandival.....	1757'91	»
26109	Idem.....	540'46	»
26441	Cerezo de Riotirón.....	549'95	»
26684	Riostras.....	664'11	»
26825	Idem.....	27'95	»
26922	Baranda.....	318'23	»
27182	Villacanes.....	246'25	»
27187	Campo.....	164'17	»
27350	Idem.....	51'64	»
27814	Arauzo de Salce.....	1167'45	»
27908	Idem.....	344'57	»
27821	Muergas.....	15'54	»
27915	Idem.....	4'56	»
24865	Villoruebo.....	872'87	»

### Beneficencia.

6877	Hospital de Buggedo.....	134'60	D. Andrés R. de la Peña.
6891	Idem.....	39'40	»

### Instrucción pública.

2366	Escuela de Villasur de Herreros	464'56	D. Andrés R. de la Peña.
2371	Idem.....	901'14	D. Isaac Vadillo.

### Propios.

21537	Comunidad de Lerma.....	2923'27	D. Isaac Vadillo.
21699	Idem.....	824'14	»
23274	Idem.....	219'62	»
24985	Idem.....	1098'15	»
25141	Idem.....	134'91	»
25491	Idem.....	3678'79	»
25587	Idem.....	1134'39	»
26677	Idem.....	281'66	»
26820	Idem.....	86'69	»
27811	Idem.....	1129'94	»
27905	Idem.....	333'50	»
28182	Idem.....	3785'31	»
28258	Idem.....	1117'15	»
21538	Rabé de los Escuderos.....	834'59	»
21700	Idem.....	235'26	»
21567	Llanillos.....	133'97	»
21729	Idem.....	37'78	»
24997	Idem.....	133'97	»
25151	Idem.....	41'52	»
22370	Caleruega.....	129'31	»
25977	Idem.....	441'45	»
22945	Hontomin.....	3515'18	»
23147	Idem.....	1032'68	»
26443	Idem.....	3513'73	»
26574	Idem.....	1076'34	»
23277	Altable.....	428'28	»
23279	Villambistia.....	1144'27	»
23544	Redecilla del Camino.....	989'43	»
23782	Idem.....	46'89	»

26685	Redecilla del Camino.....	183'34	D. Isaac Vadillo.
26826	Idem.....	56'38	»
26918	Idem.....	988'69	»
27067	Idem.....	303'15	»
23545	Castildelgado.....	819	»
23783	Idem.....	41'86	»
26919	Idem.....	818'38	»
27068	Idem.....	250'94	»
23547	Valdeande.....	276'73	»
23548	Bocos.....	922'44	»
23785	Idem.....	275'55	»
26926	Idem.....	921'75	»
27074	Idem.....	282'61	»
23550	Aranda de Duero.....	264'66	»
26201	Idem.....	659'98	»
26350	Idem.....	208'07	»
26675	Idem.....	4861'58	»
26819	Idem.....	1495'88	»
26924	Idem.....	264'44	»
27072	Idem.....	81'09	»
23951	Torresandino.....	658'88	»
24157	Idem.....	111'48	»
26925	Idem.....	658'39	»
27073	Idem.....	201'82	»
23954	Belorado.....	1107'25	»
24160	Idem.....	265'53	»
24683	Idem.....	2328'07	»
24863	Idem.....	721'52	»
25279	Idem.....	345'93	»
25422	Idem.....	106'70	»
25657	Idem.....	593	»
25836	Idem.....	182'86	»
27813	Idem.....	2395'49	»
27907	Idem.....	787	»

### Beneficencia.

6463	Belorado.....	334'72	D. Isaac Vadillo.
6482	Idem.....	105'34	»

### Propios.

23960	Hontoria de Valdearados.....	142'75	D. Isaac Vadillo.
26927	Idem.....	142'66	»
24342	Fresno de Riotirón.....	351'41	»
24563	Idem.....	97'68	»
26442	Idem.....	351'26	»
26573	Idem.....	108'07	»
24682	Prádanos de Bureba.....	137'71	»
27822	Idem.....	141'69	»
24986	Cubillo del Campo.....	1976'66	»
25142	Idem.....	576'24	»
24278	Idem.....	4154'52	»
24992	Carcedo de Bureba.....	998'22	»
25146	Idem.....	305'51	»
24996	Corralejo.....	168'01	»
25150	Idem.....	52'06	»
25265	Solanas de Valdelucio.....	137'50	»
25413	Idem.....	42'40	»
25273	Quintanaelez.....	567'19	»
25417	Idem.....	174'91	»
25483	Monasterio de Rodilla.....	68'08	»
25658	Idem.....	496'15	»
25837	Idem.....	72'79	»
25656	Mazuelo de Muñó.....	80'17	»
25835	Idem.....	19'31	»
25978	Caleruega y Valdeante.....	112'02	»
26116	Idem.....	34'43	»
27184	Carrias.....	502'36	»
27468	Quintanadueñas.....	218'89	»
27569	Idem.....	68'79	»
27817	Castañares.....	2644'06	»
27911	Idem.....	780'33	»
27990	Piedraita de Juarros.....	222'48	»
28115	Idem.....	67'45	»
25272	Idem.....	222'04	»
25416	Idem.....	68'45	»

Lo que se anuncia para concimiento de las Corporaciones interesadas. Burgos 19 de Julio 1909.==El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

### Deuda pública.

Venciendo en 15 de Agosto de 1909 un trimestre de interés de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 33 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid,

correspondiente al día 16 del presente mes; la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta De-

legación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso»; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellos más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no les admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el oficial encargo del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajusten estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 21 de Julio de 1909.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Castrillo Solarana.

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria de este día, entre otras cosas ha acordado lo siguiente:

te: que desde esta fecha se prohíbe la entrada á toda clase de ganados entre los sembrados y entre los caminos del viñedo, bajo la multa de cincuenta céntimos de peseta á cada cabeza de ganado mular, asnal, vacuno y cabrío, por primera vez, y por reincidencia de una á quince pesetas; y por cada cabeza de ganado lanar á cinco céntimos por primera vez, doble por segunda y así sucesivamente. Que se prohíbe el espigar hasta tanto que se levanten por completo los haces bajo la multa de una peseta por cada vez y por reincidencia de una á quince pesetas.

Castrillo Solarana 4 de Julio de 1909.—El Alcalde, Eusebio Angulo.

### Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de edad y saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Barbadillo del Mercado 17 de Julio de 1909.—El Alcalde, Leonardo del Alamo.

### Alcaldía de Amaya.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma, que habrán de reunir los requisitos determinados en el art. 123 de la vigente ley Municipal, podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en papel sellado de la clase 11.ª, en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Amaya 18 de Julio de 1909.—El Alcalde, Baltasar Fuente.

### Alcaldía de Tejada.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal para la asistencia de familias pobres, casos de oficio y pobres transeúntes que ocurren en esta localidad.

El agraciado, que ha de ser Licenciado en Medicina y Cirugía, presentará su solicitud durante el plazo de 15 días, á contar desde esta fecha, el que podrá contratar además con 95 familias acomodadas para la asistencia de las mismas.

Tejada 19 de Julio de 1909.—El Alcalde, Claudio Santa María.

### Alcaldía de Arlanzón.

En esta villa se halla depositada una yegua de 10 á 15 años de edad, de un metro y 35 centímetros de alzada, piel de rata, con cabos negros y raya mulo, calzada baja del pie izquierdo, en buen estado de carnes y con señal de haber gastado aparejo blanco. La persona que se considere su dueño deberá presentarse á recoger dicha res en término de 15 días, pues en caso contrario será vendida en pública subasta.

Arlanzón 20 de Julio de 1909.—El Alcalde, Inocencio Juez.

### Agencia ejecutiva de la Zona de Villarcayo.

D. Felipe Sanz Veloso, Agente ejecutivo de esta Zona,

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondiente á los años 1907, 1908, y 1.º y 2.º trimestres de 1909, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en Merindad de Cuesta Urria, donde pertenece el débito, persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la precedente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

### Deudores por rústica.—1907.

Tomás Pereda, 13'03 pesetas.  
Francisco López Bravo, 3'31.  
Raimundo García, 3'07.  
Eladio García, 3'07.  
Martín Peña, 3'08.  
Tomás Torre, 16'51.  
Manuel López, 3'31.  
Melitón Zorrilla, 0'45.  
Mauricio Gómez, 0'90.  
Propietarios del terreno de los Arcos, 1'14.  
Francisco Ortiz, 0'90.  
Simón Torre, 1'18.  
Raimundo García, 0'47.  
Francisco Romero, 0'24.  
Saturnino Villate, 0'71.  
Teresa García, 1'18.  
Florentino Revolleda, 1'41.

Manuel Arnaiz, 2'60.  
Pedro García, 0'24.  
Feliciano Torre, 1'88.  
Felipe Ruiz, 2'60.  
Eugenio Guinea, 4.  
Julian Cuevas, 3'30.  
Gregorio Ortiz, 3'54.  
Mateo García, 1'71.  
Andrés Linares, 2'71.  
Jacinto Rasines, 12'74.  
Pedro Arciniega, 2'12.  
Ventura Villota, 1'36.  
José García Tejada, 1'36.  
Cipriano Pereda, 1'36.  
Eugenio López, 2'73.  
Pedro Ruiz, 0'90.  
Lorenzo García, 0'90.  
Anselmo Ortiz, 1'18.  
Andrés Montalvo, 2'36.  
Esteban López, 1'41.  
Pedro Porres, 1'18.  
Dolores Iglesias, 2'60.  
Remigio Salazar, 1'41.  
Julian Arciniega, 1'18.  
Eusebio Ruiz, 2'60.  
Justo Fernández, 1'18.  
Luis López, 2'36.  
Felipe Torre, 2'84.  
Ignacio Rozas, 1'18.  
Felipe Torre, 0'71.  
Esteban Revuelta, 1'18.  
Marqués de Villavilviestre, 8'48.  
Felipe Roldán, 11'85.  
Propietario de la Sierra Tarde, 2.  
Propietarios del terreno Revilla Blanca, 3'77.  
Luis Arroyo, 1'71.  
Rogelio Ruiz Capillas, 2'24.  
Hermógenes Aldama, 4'07.  
Andrés Paz Cotorro, 16'51.  
Andrés Alonso, 2'78.  
Juana Ortiz, 1'60.  
Santiago García, 0'90.  
Pedro Quintanilla, 2'27.  
Mariano Cantera, 1'14.  
Juan Hierro, 0'90.  
Propietarios del terreno de Santa Lucía, 2'60.  
Apolinar Campino, 1'18.  
José Mardones, 1'18.  
Miguel López, 0'71.  
José López, 1'18.  
Petra Díaz, 2'36.  
Hermenegildo Peña, 1'18.  
Eliás Salazar, 1'88.

### 1908.

Cecilio Salcedo, 6'59 pesetas.  
Andrés Paz, 11'09.  
Dionisio Sedano y otros, 9'12.  
Tomás Pereda, 13'45.  
José Rodríguez, 8'18.  
Julián Cuevas, 3'68.  
Gregorio Ortiz, 15'83.  
Micaela Goya, 20'57.  
Domingo García, 3'43.  
Miguel García, 5'16.  
Tomás Torre, 18'46.  
Francisco Ortiz, 0'90.  
Mauricio Gómez, 1'13.  
Juana Ortiz, 1'59.  
Santiago García, 0'90.  
Eugenio López, 2'71.  
Pedro Quintanilla, 2'26.  
Mariano Cantero, 1'13.  
Simón Torre, 1'32.  
Raimundo García, 0'53.  
Pedro Porres, 1'32.

Miguel López, 0'79.  
 Saturnino Villate, 0'79.  
 Manuel Arnaiz, 2'91.  
 Pedro Salazar, 1'59.  
 Petra Diaz, 2'64.  
 Ignacio Rozas, 1'32.  
 Feliciano Torre, 2'12.  
 Esteban Revuelta, 1'32.  
 Mateo García, 7'65.  
 Luis Arroyo, 7'65.  
 Andrés Linares, 6'08.  
 Jacinto Rasines, 10'68.  
 Manuel Diaz, 13'99.  
 Propietarios del terreno Blanca,  
 4'22.  
 Melitón Zorrilla, 0'90.  
 Propietarios del terreno de los  
 Arcos, 2'12.  
 Cipriano Pereda, 1'36.  
 Pedro Presa, 0'90.  
 Lorenzo García, 0'90.  
 Juan Hierro, 0'90.  
 Propietarios del terreno Santa Lu-  
 cia, 2'91.  
 Anselmo Ortiz, 1'32.  
 Francisco Romero, 0,26.  
 Florentino Revollado, 1'59.  
 Dolores Iglesias, 2'91.  
 Elías Salazar, 2'12.  
 José López, 1'32.  
 Justo Fernández, 1'32.  
 Hermenegildo Peña, 1'32.  
 Sinfioriano Castillo, 1'86.  
 Eusebio Ruiz, 2'91.  
 Felipe Ruiz, 2'91.

1909.

Anastasio Lomana, 7'95 pesetas.  
 Andrés Linares, 3'26.  
 Beatriz Saez, 4'36.  
 Celestino García, 1'53.  
 Domingo García, 6'90.  
 Dionisio Hierro, 4'64.  
 Francisco González, 1'59.  
 Gregorio Ortiz, 7'96.  
 Ignacio Mardones, 4'90.  
 Joaquin Fernandez, 3'84.  
 Julian Cuevas, 1'86.  
 Jacinto Rasines, 7'16.  
 Luis Arroyo, 3'84.  
 Miguel García, 3'56.  
 Tomás Pereda, 3'38.  
 Manuel Andino, 3'84.  
 Manuel Mendieta, 3'84.  
 Micaela Goya, 4'38.  
 Pablo Barredo, 3'58.  
 Tomás Pereda, 6'76.  
 Buenaventura Ortiz, 3'18.  
 Claudio García, 1'99.  
 Domingo Ruiz, 2'12.  
 Domingo Ruiz, 5'56.  
 Domingo Antuñano, 3'98.  
 Elías Sainz, 3'45.  
 Ezequiel Sainz, 3'98.  
 Eusebia Rueda, 3'72.  
 Francisco Cavia, 3'45.  
 Francisco Ruiz, 3'45.  
 Felipe Torres, 3'18.  
 Francisco Angulo, 4'77.  
 Fernando Govantes, 3'72.  
 Francisco López, 3'72.  
 Francisco Sedano, 4'51.  
 Gabriel Andino, 5'56.  
 Hermógenes Aldama, 5'04.  
 Isidoro Angulo, 2'52.  
 Justo Mardones, 4'25.  
 José López, 3'72.  
 Lucía Barrera, 4'51.  
 Leonardo Govantes, 3'98.

Luis Extramiana, 3'98.  
 Luis Gomez 5'04.  
 María Fernandez, 5'30.  
 Martín Peña, 3'45.  
 Manuel López, 3'72.  
 Nicolás Martínez, 3'78.  
 Narciso Para, 3'45.  
 Nicolás Extramiana, 2'12.  
 Pedro Cañedo, 4'51.  
 Pedro Gómez, 3'72.  
 Raimundo García, 3'45.  
 Remigio Angulo, 3'18.  
 Simplicio Ruiz, 3'45.  
 Simón Torre, 5'30.  
 Alejandro Salcedo, 1'33.  
 Andrés Fernández, 1'60.  
 Agustín Martínez, 0'26.  
 Andrés Montalvo, 2'66.  
 Anselmo Ortiz, 1'33.  
 Antonio Angulo, 2'13.  
 Anastasio Andino, 2'10.  
 Alejandro Villarias, 0'79.  
 Ambrosio Baranda, 1'05.  
 Agustina Miranda, 1'87.  
 Apolinar Campino, 1'33.  
 Angela Herran, 2'13.  
 Benito Martínez, 2'40.  
 Ciriaco Marrón, 1'60.  
 Cecilia Gomez, 0'53.  
 Ciriaco Fuente, 1'60.  
 Cristina Marañón, 2'66.  
 Catalina Celada, 1'87.  
 Ceferino Rufrancos, 1'05.  
 Cipriano Fernández, 2'40.  
 Dolores Iglesias, 2'62.  
 Domingo Villanueva, 1'60.  
 Damián Alonso, 1'05.  
 Estéfana Bergado, 1'33.  
 Eulalia Ruiz, 1'33.  
 Eusebio Lopez, 1'33.  
 Eladio Alonso, 1'87.  
 Esteban Revuelta, 1'33.  
 Eusebio Ruiz, 2'92.  
 Emeterio Velez, 1'87.  
 Eladio Castillo, 2'13.  
 Elías Salazar, 2'13.  
 Felipe Ruiz, 2'92.  
 Francisco Alonso, 1'89.  
 Francisco Salazar, 2'66.  
 Fulgencio Fuente, 0'26.  
 Florentino Revollada, 1'60.  
 Francisco Romero, 0'26.  
 Felix Lechosa, 2'92.  
 Francisco Torre, 1'33.  
 Felix Diez, 1'87.  
 Francisco Rueda, 2'66.  
 Felipe Fernández, 0'75.  
 Gregoria Presa, 1'60.  
 Gregorio Gobantes, 2'40.  
 Gregorio Campillo, 1'87.  
 Gerónimo Angulo, 2'66.  
 Gregorio Castillo, 1'33.  
 Gregorio Martínez, 2'40.  
 Gabriel Revilla Soto, 1'60.  
 Genaro Para, 133.  
 Gregorio Fernández, 2'40.  
 Hilario Manzanos, 1'33.  
 Isidoro Fuente, 2'56.  
 Ignacio García, 1'33.  
 Julian del Hierro, 1'33.  
 Juan Alonso, 1'87.  
 Juan Angulo, 2'66.  
 Julian Salazar, 2'92.  
 Juan Gobantes, 1'05.  
 Justo Fernández, 1'33.  
 Juan García, 2'66.  
 Justo Ortiz, 0'79.  
 Justo Para, 2'66.

José Cámara Para, 2'92.  
 Justo López, 0'26.  
 Juan Ruiz, 2'92.  
 Julian Diaz, 2'66.  
 Juliana García, 1'60.  
 José López, 1'33.  
 Juan Villarán, 0'79.  
 Lucía Ruiz, 1'60.  
 Lucas Fernández, 1'87.  
 Luis Salazar, 0'79.  
 Manuel Arnaiz, 2'92.  
 Matias Peña, 0'79.  
 Modesto Peña, 1'33.  
 Melchora García, 1'05.  
 Manuel Relloso, 1'33.  
 Manuel López, 2'66.  
 Manuel Tejada, 1'87.  
 Martín Ortiz, 0'53.  
 Miguel López, 0'79.  
 Manuel Fernández, 1'87.  
 Manuel García, 1'33.  
 Miguel Salazar, 2'13.  
 Nicolás García, 1'60.  
 Nemesio Castillo, 1'33.  
 Nicolás Martínez, 0'79.  
 Pablo Bárcena, 0'26.  
 Pedro Porres, 1'33.  
 Pablo López, 1'33.  
 Petra Diaz Sarabia, 2'66.  
 Pedro García, 1'33.  
 Pedro Herrán, 2'40.  
 Pedro Salazar, 1'60.  
 Rufino Ruiz, 1'33.  
 Remigio Salazar, 1'60.  
 Sinfioriano Castillo, 1'87.  
 Simón Amor, 2'13.  
 Santiago Fuente, 0'79.  
 Pedro González, 1'33.  
 Saturnino Villate, 0'79.  
 Simón Torre, 1'33.  
 Tiburcio Ortega, 0'26.  
 Teodoro Salcedo, 1'33.  
 Urbano Salazar, 2'66.  
 Victor Marañón, 0'79.  
 Valentín Ruiz, 2'13.  
 Pedro Paredes, 2'66.

Deudores por urbana.—1907

Victor López, 3'31.  
 Manuela Ortiz, 3'31.  
 Pedro Rasines, 2'65.  
 Petra Conde, 1'33.  
 Faustino Linares, 2'65.  
 Agustín Fernández, 1'98.  
 Agustín Rasines, 1'33.  
 Eusebio Salcedo, 1'98.  
 Manuela Ortiz, 5'30.  
 Pio Ruiz López, 1'33.  
 Lázaro Ruiz, 1'99.  
 Francisco Martínez, 3'31.  
 Miguel Fernández, 2'65.  
 José Cámara, 2'65.  
 Julian Cuevas, 3'31.  
 Anselmo García, 3'31.  
 José Pajares, 1'98.  
 Julián Fernández, 1'33.  
 Manuela Ortiz, 2'66.  
 Gerónimo Torre, 1'98.  
 1908.

Fermin Pereda, 3'82.  
 Simón, Ruiz, 1'91.  
 Pedro Rasines, 2'55.  
 José Cámara, 2'55.  
 Socios del Horno, 0'63.  
 Agustín Fernández, 1'91.  
 José López, 1'91.  
 Felipe Roldán, 3'83.  
 Simón Ruiz, 1'28.

Victor López, 3'20.  
 Lázaro Ruiz, 3'82.  
 Petra Conde, 1'33.  
 Faustino Linares, 2'55.  
 Eustasio Fernández, 1'33.  
 Cecilio Salcedo, 1'33.  
 José Pajares, 1'98.  
 Gregorio Rebolleda, 1'91.  
 Ramón Herrán, 1'28.  
 1909.

Fermin Pereda, 3'91.  
 Simón Ruiz, 3'81.  
 Cecilia González, 6'36.  
 Agustín Fernández, 1'90.  
 Celedonio Diaz, 1'91.  
 Cándido Llorente, 1'28.  
 Cecilio González, 1'91.  
 Felix Ortega García, 1'90.  
 Feliciano Bergada, 1'91.  
 Faustino Linares, 2'55.  
 Gregorio Librente, 3'28.  
 Ignacio Mardones, 1'28.  
 José Alonso Celada, 0'63.  
 José López, 1'91.  
 José Pajares, 1'90.  
 Julian Cuevas, 5'73.  
 Manuela Ortiz, 6'39.  
 Ramón Herrán, 1'28.  
 Simón Mata, 3'81.  
 Victor López, 3'18.  
 Manuela Ortiz, 3'18.  
 Lázaro Ruiz, 3'81.  
 Benito Quintana y otros, 1'28.  
 Cecilio Salcedo, 1'28.  
 Ciriaco Rebolleda, 1'91.  
 Eugenio Guinea, 1'28.  
 Francisco Ruiz Salazar, 1'90.  
 Felipe Roldán, 1'28.  
 Gregorio Rebolleda, 1'91.  
 Inocencio Velez, 1'26.  
 José Mazuelos, 3'18.  
 Julián Fernández, 1'28.  
 José López, 5'73.  
 José Rodríguez, 5'09.  
 Laureano Velez, 2'56.  
 Micaela Goya, 2'25.  
 Pio Ruiz López, 3'19.  
 Simón Ruiz, 1'28.

Así, pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los parajes de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la factura de las cédulas de citación para unir las al expediente y surta los oportunos efectos.

Merindad de Cuesta Urría 14 de Julio de 1909.—El Agente ejecutivo, Felipe Sanz.

## Anuncios Particulares

**Dr. A. Carazo,**

*Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce*

**PARTOS y enfermedades de la MATRIZ**

Consulta diaria de once a una,  
 Calera, número 13. 3-4

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) a la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 5

Imprenta de la Diputación Provincial.